

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Resolución de 2 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución (EC-JA-025) (PP. 666/90). 5.907
- Resolución de 14 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública en expediente de sustitución (EC-JA-151) (PP. 726/90). 5.907
- Resolución de 22 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (V-597:JA-060-SE) (EC-JA-040) (PP. 931/90). 5.907
- Resolución de 7 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga (MA-89-070/V). 5.908
- Resolución de 7 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alpedeire, provincia de Málaga (MA-89-040/V). 5.908
- Resolución de 8 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación que se cita (JA-2-AL-139). 5.908
- Resolución de 11 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas de la obra que se cita (3-SE-136). 5.918
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 691/90). 5.918
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 780/90). 5.918
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 792/90). 5.918
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 828/90). 5.918
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 833/90). 5.919

**INSTITUTO POLITECNICO DE FP. LAS FUENTEZUELAS**

- Anuncio sobre extravío de título. (PP. 872/90). 5.919
- Anuncio sobre extravío de título. (PP. 873/90). 5.919

**COLEGIO JULIO CESAR**

- Aviso de convocatoria de la Junta General Ordinaria (PP. 853/90). 5.919

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*DECRETO 158/1990, de 29 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa de las obras y servicios incluidos en los planes provinciales para 1990, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

A fin de llevar a efecto la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por las Diputaciones que integran esta Comunidad Autónoma para el Ejercicio de 1990 y habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mencionados Planes Provinciales no sólo bajo el punto de vista social, sino también del interés general, como se desprende del propio carácter de los mismos, procede declarar el carácter urgente de las actuaciones que de ellos se derivan, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes.

En su virtud, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía, para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1990.

**DISPONGO :**

Artículo primero. Se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990, aprobados por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación, para la realización de las obras correspondientes.

Artículo segundo. Se autoriza al Consejero de Gobernación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*DECRETO 187/1990, de 5 de junio, por el que se modifica el art. 7.1, del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.*

El Decreto 17/1989, de 7 de febrero, autorizó la constitución de la Empresa de la Junta de Andalucía «Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.», la cual tiene por objeto social la realización de todos aquellos trabajos y actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. En este sentido, la referida empresa nace con auténtica vocación de coadyuvar en la consecución de los objetivos asignados a la Agencia de Medio Ambiente, único accionista de la empresa, de acuerdo con las competencias que le fueron atribuidas por su Ley de creación.

En el sentido expuesto, siendo conveniente modificar el régimen de ejecución de trabajos de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. para la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el citado Organismo Autónomo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 1990.

## DISPONGO :

Unico. El apartado 1 del artículo 7 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, citado en la parte expositiva del presente Decreto, queda redactado en la forma siguiente:

«1. La Empresa deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actuaciones que le sean encargadas por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con sus competencias.

Los trabajos y servicios que la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., realice para la Agencia de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, serán considerados como realizados con los medios propios de esta última, a los efectos de lo establecido en los artículos 60.1 de la Ley de Contratos del Estado y 191 a 195 de su Reglamento de desarrollo y ejecución».

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Decreto 131/1990, de 8 de mayo, por el que se regula el programa de Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 129.2 alude a la obligación de los poderes públicos de fomentar, mediante legislación adecuada, las sociedades cooperativas. Dicha obligación se recoge a su vez en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, configurándose en el mismo la competencia exclusiva sobre la materia.

Para responder a estos mandatos constitucionales y estatutarios, el Gobierno andaluz elaboró y el Parlamento aprobó, la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, que en su artículo 102.1 recoge la necesidad de promover y estimular el cooperativismo.

Tal obligación tuvo por primera vez su expresión en el año 1985 con la aprobación del Decreto 124/85, de 12 de junio por el que se establecían una serie de programas para la promoción del cooperativismo, que continuó con la publicación del Decreto 67/86 de 9 de abril, por el que se prorrogaba el anterior Decreto y se establecía un nuevo programa de fomento del cooperativismo juvenil y el Decreto 94/87 de 8 de abril, actualmente en vigor, que prorroga la norma de 1986 y es desarrollado por la Orden de 8 de mayo de 1987.

La experiencia adquirida en el desarrollo de estos programas y en especial el referido al fomento del cooperativismo juvenil dentro del Programa de Andalucía Joven, y la necesaria respuesta a la política del Gobierno de la Junta de Andalucía, dirigida a combatir el desempleo juvenil, aconseja aprobar una norma que desarrolle una estructura que permita asegurar una oportunidad real de integración del joven en el mundo del trabajo.

En este sentido, las Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles, se configuran como centros de formación-promoción empresarial que tienen como finalidad cualificar a jóvenes menores de 25 años asociados en cooperativas, en técnicas de gestión empresarial en alternativa con la puesta en marcha y desarrollo de proyectos de empresas, debiendo dichas escuelas ser promovidas por Corporaciones Locales o entidades sin fines de lucro, con el apoyo de empresas especializadas en promoción empresarial, que aporten al programa la experiencia y saber hacer necesarios para la consolidación de los proyectos.

Por otra parte la norma define el segmento de edad y la figura jurídica que asocia a los jóvenes que va dirigido el Programa.

Finalmente se crea una Comisión de Seguimiento que controle el funcionamiento de las Escuelas de Empresas y analice los resultados del Programa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 1990.

## DISPONGO :

Artículo 1. Las Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles es un programa de formación-promoción empresarial, que se enmarca dentro de la política de empleo juvenil y dinamización de recursos económicos, y que tiene como finalidad cualificar a jóvenes menores de 25 años asociados en cooperativas, en técnicas de promoción empresarial en alternancia con la puesta en marcha y desarrollo de proyectos de empresas.

Artículo 2. Las Escuelas de Empresas se configuran como Centros de formación-promoción desde donde se captarán y recepcionarán iniciativas empresariales de jóvenes menores de 25 años asociados en cooperativas y seleccionará aquellas iniciativas que con mayor perspectiva de éxito empresarial, incidan tanto en la formación e inserción profesional de jóvenes en paro, como en la dinamización de los recursos económicos de la zona.

Artículo 3. El programa de formación-promoción de Escuela de Empresas de Cooperativas Juveniles, constará de una etapa de formación e iniciación de puestas en marcha del proyecto y otra de formación en alternancia con el desarrollo económico del propio proyecto de empresa.

Artículo 4. Las Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles, deberán ser promovidas por Corporaciones Locales o entidades sin fines de lucro, si bien la dirección y gestión de la misma deberá tener el soporte técnico de un empresa especializada en promoción empresarial.

Artículo 5. A efectos de la presente norma, se entiende por cooperativa juvenil, toda sociedad cooperativa andaluza de trabajo asociado, integrada en su totalidad por menores de veinticinco años.

Artículo 6. A través de este Programa se podrán conceder subvenciones para la construcción o adaptación y el funcionamiento de las Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles.

Artículo 7. Para cada Escuela de Empresa se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la entidad promotora de la Escuela y dos representantes de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 8. La competencia para resolver sobre las ayudas contempladas en la presente norma, vendrá atribuida al Director General de Cooperativas y Empleo.

Artículo 9. La aplicación de las subvenciones a una finalidad distinta para la que se concedieron o el incumplimiento de lo establecido en este Decreto o en otra norma de aplicación general, podrá dar lugar a la devolución total o parcial de su importe, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 10. Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de la presente norma.

Artículo 11. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 146/90, de 15 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Fomento y Trabajo de las funciones y medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 558/1990, de 27 de abril, en materia de calificación y registro administrativa de sociedades anónimas laborales

El Real Decreto 558/1990, de 27 de abril, traspassa funciones y medios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma